

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

3408 Imp. Nacional - 1950

Iniciativa de *los señores diputados Pedro Pérez*
Quisado Casal y Jimenez Guio.

Asunto *fijación de impuestos a las Coopera-
 tivas.*

Proyecto publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Comisión de *Hacienda.*

Para discutir dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado *el 1° de noviembre de 1950.*

Archivado el _____

Decreto N°

Asunto

N° 67

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Recientemente la Tributación Directa perdió en el Tribunal de Casación un litigio con la "Cooperativa de Producción Agrícola Industrial Victoria R.L." y el Director General de la Tributación, en el Diario de Costa Rica, del 12 de Octubre del corriente año, dió la voz de alarma, de que si las empresas comerciales, industriales y agrícolas, se transformaran en cooperativas al estilo de la Victoria R.L., el Estado perdería gran parte del producto del impuesto de la renta, de acuerdo con el fallo de Casación, que exoneraba a las Cooperativas del impuesto sobre la Renta.

A continuación haremos una exposición sobre las cooperativas en general, para determinar que no hay razón para exonerarlas del pago de impuestos.

Entre los principales fundadores del cooperativismo se cuenta a Robert Owen, rico industrial inglés, comunista militante, creador de la primera sociedad cooperativa en Inglaterra, y bajo sus auspicios da comienzo el primer ciclo cooperativo de que nos informan los economistas.

Las primeras sociedades cooperativas fueron de consumo, habiendo sido por largo tiempo únicamente de este género, y generalmente cuando se habla de cooperativas, viene a la mente esta modalidad, que fue la creada en diciembre de 1844 con el nombre de Rochdale Society of Equitable Pioneers, integrada por tejedores, de ideas socialistas, discípulos varios de ellos de Robert Owen, y por eso se dice que la sociedad cooperativa ha sido una creación de estructura comunista, de la primera mitad del Siglo XIX, formada por un grupo de 28 obreros movidos al influjo de los leaders de aquella época, llamados los utopistas.

La cooperativa de consumo es la forma más simple de la cooperación, y está formada por personas que se proponen obtener en común mercaderías para satisfacer sus propias necesidades, sin recurrir al comerciante intermediario, y distribuir las sin que nadie lucre en esta operación, y que las utilidades se distribuyan en proporción al consumo de cada uno.

Estas cooperativas formadas por personas pobres en su generalidad, en las cuales no aparece la ganancia ni en forma visible o invisible, tienen la simpatía del público, y la legislación costarricense son las que tiene en mente para fomentarlas y hacerles algunas concesiones.

Los teóricos del cooperativismo pretenden cambiar el actual régimen capitalista por un cooperativismo o socialismo asociacionista, estructurando el Estado bajo una organización de nuevas formas de empresa, dentro de las cuales pudiera el trabajador guardar para sí la integridad del pro-

ducto de su trabajo, que es lo que constituye, precisamente el programa de las cooperativas.

Y resumiendo, dice Charles Gide "La primera cosa que hay que hacer para cambiar el medio económico es suprimir el beneficio. El deseo del beneficio; he aquí el mal esencial, el pecado original, el fruto prohibido del Paraíso Terrenal, que ha sido la causa de la caída del género humano. ¿Qué es, en efecto, el beneficio? Es el excedente del precio de fabricación. Luego es, hasta por definición, una injusticia, puesto que es este precio de fabricación el justo precio: los productos deben venderse a lo mismo que cuestan, ni un céntimo más ni un céntimo menos. Y el beneficio no solamente es una injusticia, sino que es, además, un peligro permanente, la verdadera causa de las crisis económicas de superproducción, o mejor dicho, de sub-consumo, porque él es el que coloca al trabajador en la imposibilidad de comprar para sí el producto de su trabajo y, por consiguiente, de consumir el equivalente de lo que ha producido. ¿Cómo le va a ser posible adquirirlo si el producto, tan pronto ha salido de sus manos, se ve gravado con un aumento de valor que le hace inaccesible al mismo que lo ha hecho, igual que a cualquier otro trabajador que, habiendo realizado un trabajo igual, no puede ofrecer, como precio de adquisición, más que el importe de su salario ?

Ahora veamos lo que dice el eminente economista uruguayo Juan Carlos Vallarino, respecto al beneficio de las cooperativas: "Hasta cierto punto, el principio de la abolición del beneficio capitalista puede cumplirse en las sociedades cooperativas de consumos, aunque no siempre prácticamente se hace así. Pero en donde seguramente no se cumple nunca, es en las cooperativas de producción, en las de transportes, en las de ahorro y crédito, y en otras que son todas ellas claramente lucrativas, y, en consecuencia, concluyen por volverse sociedades capitalistas. La tesis de los idealistas o de los teóricos del cooperativismo, se ve así desvirtuada, cuando las cooperativas terminan por incorporarse a la clase capitalista, a esa misma clase de capitalismo egoísta que se quiso combatir al sustituirla con la creación y difusión de las cooperativas. Los resultados alcanzados difieren prácticamente de la ideología, y con frecuencia hacen que las sociedades cooperativas se desvíen y se alejen del propio programa o estatuto inicial.

Los panegiristas de la cooperación sostienen que su finalidad es el sometimiento del capital al trabajo, o dicho de otro modo, de los capitalistas a los trabajadores.

No más empresarios, dicen, ni dirección patronal ni siquiera dirección técnica asalariada y dependiente del capital. En el futuro, con la multiplicidad de las sociedades cooperativas, se podría terminar de una vez para siempre con la ingerencia del capital o de los capitalistas en el gobierno de la economía social. Los beneficios o las ganancias pertenecerían totalmente a los socios cooperadores, por su sola calidad de trabajadores asociados, nunca por su condición de

capitalistas, si acaso alguna vez lo fueran. Como se ve, la finalidad predicada por los teóricos del cooperativismo, tiene parentesco con las doctrinas utopistas, marxistas y socialistas integrales, y hasta los críticos ironistas suelen hallar en los cooperatistas un notable parecido con ciertos socialistas que dejan de serlo tan pronto se convierten en capitalistas.

Los más entusiastas conciben las sociedades cooperativas como un engranaje capaz de involucrar todo el sistema económico de las naciones. El cooperativismo integral sería algo así como una red de innumerables cooperativas articuladas unas con otras, y se podría decir que a la larga únicamente habría cooperativas y cooperatistas en el mundo, pues al estar este sistema de tal manera articulado y coligado, se produciría un vuelco radical en los regímenes y directivas de las economías nacionales, debido a la absorción cooperativa.

Hasta el momento todo este idealismo, en la práctica, ha sido otra cosa, y en Costa Rica la formación de cooperativas son de estructura francamente lucrativas, como en todas partes, y seguirán formándose, tomando la trayectoria de las actuales, pues con la exoneración de los impuestos directos, están en una situación muy ventajosa para ir eliminando las empresas que sí deben pagar los impuestos, haciéndoles una desleal competencia, y al final los intereses del Fisco saldrán francamente sacrificados en aras de las utilidades y beneficios de una fracción de los capitalistas, por la errónea interpretación de la teoría y la filosofía de las sociedades cooperativas, de ciertos organismos, y que otros intereses conscientemente se aprovecharán de la absurda teoría de que las cooperativas lucrativas no deben pagar impuestos, para aumentar sus utilidades, sin entregarle al Estado, la parte de las utilidades que le corresponde para subsistir.

Siendo la estructura económico-social de Costa Rica la actual, no hay razón para que el Estado mismo esté falseando su estructura, alentando una doctrina que hasta la fecha está clasificada como utopía, ya que la doctrina en la práctica no ha podido renunciar a los beneficios, aunque los panegiristas de la cooperación sostengan que las cooperativas actuales no tienen utilidades.

Podríamos seguir transcribiendo opiniones de eminentes autores que demuestran, que exceptuando algunas cooperativas de consumo, las demás tienen utilidades como cualquiera otra empresa, y no hay razón ni justicia para que el Fisco no cobre lo que le corresponde por impuestos y por tanto sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de Ley:

Nº

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 1º.- Las Sociedades Cooperativas pagarán todas las contribuciones, tasas o impuestos, sean fiscales o municipales, que se hayan establecido o que se establecieren.

Artículo 2º.- Para los efectos fiscales, la Renta bruta de las sociedades Cooperativas, será el conjunto de utilidades, beneficios y rentas consistentes o no en dinero, ya se llamen excedentes, dividendos, retornos, ahorros o cualquiera otra denominación.

Artículo 3º.- Este Decreto es de orden público y rige del primero de Octubre de 1950.-

Dado, etc.

Amado Recio S.
Rafael Mesada &
Rafael Mesada

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, al primer
día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. 5

En sesión de esta fecha se leyó el
anterior proyecto, habiendo ordena-
do la Presidencia pasarlo a estudio
e informe de la COMISION DE HACIENDA.

C. Alvarado Jimenez

Oficial Mayor.